

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ORDENANZA N° 513-MDR

**ORDENANZA QUE APRUEBA
LOS MONTOS DE ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA
EL PERÍODO 2018**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 419
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 419**

Lima, 17 de noviembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2017, el Oficio Nº 001-090-00008938 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 513-MDR de la Municipalidad Distrital de El Rímac, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción; y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000601, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas Nº 1533 y Nº 1833 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2017 (1.90 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 181-2017-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 513-MDR de la Municipalidad Distrital de El Rímac, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

ORDENANZA N° 513-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el Artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanzas N° 451-MDR y N° 452-MDR, se aprobó el régimen y los montos para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el período 2016, las mismas que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 399 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, norma que fuera publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de Diciembre de 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 491-MDR, se aprobaron los Arbitrios Municipales para el período 2017, aplicando el marco legal y reajustando lo montos de las tasas y costos de las Ordenanzas N° 451-MDR y N° 452-MDR respectivamente, mediante la aplicación del índice del Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2016, ascendiente a 1.96%;

Que, tal como lo señalan el Memorando N° 198-2017-MDR-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Memorando N° 453-A-2017-MDR-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, áreas prestadoras y supervisoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, los costos que fueran aprobados por la Ordenanza N° 452-MDR, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos para el período 2018;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69 - B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, los cuales señalan que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 277-2017-INEI se aprobó el índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto 2017, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.90%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobadas mediante Ordenanza No. 452-MDR, y reajustadas mediante Ordenanza N° 491-MDR, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2018;

Que, mediante Informe N° 461-2017-GAJ/MDR de fecha 21 de septiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2018

Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable

El marco legal aplicable al régimen tributario de los arbitrios municipales del período 2018 corresponde a la Ordenanza N° 451-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que aprueba el marco del régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana.

Artículo 2°.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

Reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 452-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y reajustada mediante Ordenanza N° 491-MDR y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 428-MML, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2017, ascendiente al 1.90%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada el 1 de septiembre del 2017 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 452-MDR y reajustada mediante Ordenanza NQ 491-MDR, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Del cumplimiento y difusión

Encargar a la Gerencia de Rentas, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

DISPOSICIÓN ES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**Primera. Facultades Reglamentarias**

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda. Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera. Publicación en la Página web del SAT

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: www.sat.gob.pe. y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Cuarta.- Derogación

Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil diecisiete

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ

Alcalde

ANEXO N° 01**INFORME TECNICO SUSTENTATORIO****1. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS**

Mediante Ordenanza N° 451-MDR, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito del Rímac, y mediante Ordenanza N°452-MDR, se estableció el monto de dichos arbitrios para el ejercicio 2016. Dichas normas fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2015.

Mediante Ordenanza N° 491-MDR, se aplicó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito del Rímac para el período 2017, asimismo, se reajustaron los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza N° 452-MDR, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016.

Dichas Ordenanzas adoptan los parámetros mínimos de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, así como en los criterios de distribución que recoge la jurisprudencia reiterada del Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Memorando N° 198-2017-MDR-GSC y la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N° 453-A-2017-MDR-GSC, áreas encargadas de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el año 2018, la ejecución y mantenimiento de los mismos, demandará similares recursos que los previstos para el período 2017.

Asimismo, los parámetros de distribución de los servicios que se vienen observando a efectos de la determinación de los arbitrios municipales, esto es: tamaño de frontis, frecuencia de barrido, generación de residuos sólidos, tamaño de predio, ubicación de predios, zonas de servicio, entre otros, se mantendrán inalterables para el ejercicio 2018.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, así como la proyección de gasto hasta el mes de diciembre del 2017, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 452-MDR y reajustados mediante Ordenanza N° 491-MDR, que regulan el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos), Parques y Jardines y Serenazgo para el período 2017, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes de Servicio vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que la Ordenanza N° 452-MDR, cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2018 sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2017 para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.90% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Informática mediante Informe N° 115-2017-MDR-SGI, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación al número de contribuyentes y predios consignados en la Ordenanza N° 452-MDR.

En dicho sentido, el total de contribuyentes es de 32,063 y el total de predios es de 46,811, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO	PROPIETARIOS			PREDIOS		
	INAFFECTOS*	CONTRIBUYENTES / AFECTO	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAFFECTOS*	AFFECTOS	TOTAL DE PREDIOS
BARRIDO DE CALLES	2	32,061	32,063	16	46,795	46,811
RECOLECCIÓN RR. SS	288	31,775	32,063	329	46,482	46,811
PARQUES Y JARDINES	288	31,775	32,063	329	46,482	46,811
SEGURIDAD CIUDADANA	5	32,058	32,063	21	46,790	46,811

3. COSTOS APROBADOS 2017 Y EJECUCIÓN DE GASTOS

La Ordenanza N° 491-MDR, aprobó un gasto total de S/ 13'190,089.79 soles para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 434-2017-GPP-MDR, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionados, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, ha registrado los avances que se muestran en el cuadro a continuación:

CONCEPTO	COSTOS 2017	EJECUCIÓN ENERO - AGOSTO 2017		EJECUCIÓN SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2017		EJECUCIÓN TOTAL	
		Nominal S/.	(%) de Avance	Nominal S/.	(%) de Avance	Nominal S/.	(%) de Cumplimiento
Barrido de Calles	2,102,949.12	1,353,677.38	64.37%	753,045.85	35.81%	2,106,723.24	100.18%
Recolección de Residuos Sólidos	6,334,248.37	4,118,332.39	65.02%	2,277,709.41	35.96%	6,396,041.80	100.98%
Parques y Jardines	1,723,967.18	1,296,569.47	75.21%	446,500.03	25.90%	1,743,069.51	101.11%
Seguridad Ciudadana	3,028,925.12	2,186,388.31	72.18%	872,204.41	28.80%	3,058,592.73	100.98%
Total	13,190,089.79	8,954,967.56	67.89%	4,349,459.71	32.98%	13,304,427.26	100.87%

Como se puede apreciar, la ejecución de los costos de los servicios públicos al mes de Agosto ha alcanzado un 67.89%, correspondiendo el 64.37% al servicio de Barrido de Calles, el 65.02% al servicio de Recolección de Residuos Sólidos, el 75.21% al servicio de mantenimiento de parques y jardines y 72.18% al servicio de seguridad ciudadana. De acuerdo a la proyección efectuada por el período comprendido entre los meses de Septiembre a Diciembre 2017, se alcanzaría la ejecución de la totalidad de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 491-MDR, no registrándose una variación sustancial con los mismos, lo que evidencia que los recursos han sido utilizados de manera eficiente y responsable.

4. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Atendiendo a que la información de costos del año 2017, resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas prestadoras para la atención de los servicios en el período 2018, la Municipalidad del Rímac, como se señaló anteriormente, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, tomando como base aquellas que fueran establecidas en la Ordenanza N° 491-MDR, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.90%.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2017, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

COSTOS DISTRIBUIDOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2017 Y COSTOS A AJUSTARSE PARA EL AÑO 2018

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2017 (ORD. N° 491-MDR)	IPC al mes de Agosto (%)	COSTOS AJUSTADOS 2018	DIFERENCIA s/
Barrido de Calles	2,102,949.12	1.9	2,142,905.16	39,956.03
Recolección de Residuos Sólidos	6,334,248.37	1.9	6,454,599.09	120,350.72
Parques y Jardines	1,723,967.18	1.9	1,756,722.56	32,755.38
Seguridad Ciudadana	3,028,925.12	1.9	3,086,474.70	57,549.58
TOTAL	13,190,089.79		13,440,701.50	250,611.71

Cabe indicar que aún cuando se ha aplicado el IPC a los rubros de mano de obra directa o indirecta, las remuneraciones del personal no se han visto incrementadas, atendiendo a lo dispuesto por las leyes presupuestales vigentes.

5. CUADRO DE TASAS

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondientes al ejercicio 2018 serán las aprobadas mediante Ordenanza N° 491-MDR, más la aplicación de la variación acumulada del Índice Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto de 2017 (1.90%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

5.1. TASA DE BARRIDO DE CALLES

GRUPOS DE BARRIDO	2017	IPC - % (b)	2018
	Tasa Mensual por metro lineal de barrido -S/ (a)		Tasa Mensual por metro lineal de barrido - S/ (a+(axb))
Grupo 1	0.4566	1.9	0.4652
Grupo 2	0.9133	1.9	0.9306

GRUPO 1

Comprende un servicio básico en donde la Municipalidad del Rímac, brinda el servicio con una frecuencia de 7 veces a la semana. Están ubicados los demás predios no considerados en el Grupo 2.

GRUPO 2

Referido a los predios ubicados en las vías principales del distrito en donde la Municipalidad del Rímac brinda el servicio con una frecuencia de 14 veces a la semana.

AVENIDAS PRINCIPALES (FRECUENCIA DE BARRIDO DE 14 VECES POR SEMANA) – GRUPO 2		
1	Alameda de los Descalzos	Toda la Vía
2	Alameda de los Bobos	Toda la Vía
3	Jr. Libertad	Cdas. 1 a 4
4	Jr. Virú	Cdas. 1 a 6
5	Jr. Loreto	Cdas. 1 a 6
6	Jr. Trujillo	Cdas. 2 a 10
7	Av. Pizarro	Cdas. 1 a 12
8	Av. Alcázar	Cdas. 1 a 11
9	Jr. Marañón	Cdas. 1 a 7
10	Jr. Cajamarca	Cdas. 1 a 7
11	Jr. Chiclayo	Cdas. 1 a 5
12	Jr. Casma	Cdas. 1 a 2
13	Jr. Hualgayoc	Cdas. 1 a 4
14	Jr. Paíta	Cdas. 1 a 5
15	Av. Caquetá	Cdas. 1 a 14
16	Av. Morro de Arica	Cdas. 1 a 7
17	Av. La Capilla	Cdas. 3 a 12
18	Av. 9 de Octubre	Cda. 1
19	Av. Felipe Arancibia	Cdas. 1 a 7
20	Av. Restauración	Cdas. 1 a 5

5.2. TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

CATEGORIA	Categoría de Uso	2017	IPC - % (b)	2018
		Tasa Mensual x m ² de Área Construida		Tasa Mensual x m ² de Área Construida
		S/ (a)		S/ (a+(axb))
A	Casa Habitación	0.0655	1.9	0.0667
B	Veterinaria, Bodega, bazar, stand en galería, salón de Belleza y Comercio de Ropas	0.1925	1.9	0.1961
C	Internet, depósitos, locutorio y librerías	0.058	1.9	0.0591
D	Ferreterías y Armerías	0.0724	1.9	0.0737
E	Panaderías y Heladerías	0.0581	1.9	0.0592
F	Lavandería, Estudios Fotográficos, Ópticas, Boticas y farmacias	0.0744	1.9	0.0758
G	Agencias de Empleo, Oficinas Profesionales, Servicios de Agua, Casas de Cambio y otros usos	0.2087	1.9	0.2126
H	Talleres y Pequeñas Industrias	0.0512	1.9	0.0521

CATEGORIA	Categoría de Uso	2017	IPC - % (b)	2018
		Tasa Mensual x m ² de Área Construida		Tasa Mensual x m ² de Área Construida
		S/ (a)		S/ (a+(axb))
I	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	0.8819	1.9	0.8986
J	Hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados .	0.0742	1.9	0.0756
K	Colegios	0.5418	1.9	0.552
L	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia, Instituciones Públicas.	0.0758	1.9	0.0772
M	Mercados, Galerías Comerciales, Supermercados, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	2.4422	1.9	2.4886
N	Entidades financieras, entidades bancarias, AFPs, Compañías de Seguros y Notaría.	0.2146	1.9	0.2186
O	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político, Colegios Profesionales y Cultural.	0.0715	1.9	0.0728
P	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares.	0.8757	1.9	0.8923
Q	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones.	0.8844	1.9	0.9012
R	Playas de Estacionamiento, Minimarket y Estaciones de Servicio	0.2053	1.9	0.2092
S	Grandes Industrias (más de 200 m ²)	0.2433	1.9	0.2479
T	Cocheras	0.0288	1.9	0.0293
U	Comercio Ambulatorio (jugos y emolientes)	43.7477	1.9	44.5789
V	Comercio Ambulatorio (puestos de periódicos y kioscos)	10.7032	1.9	10.9065

* Para el caso de las categorías "U" y "V", no se ha tomado en consideración el criterio de área construida, habiéndose determinado la tasa con respecto a cada comercio ambulatorio.

5.3. TASA DE PARQUES Y JARDINES

CATEGORÍAS DE UBICACIÓN DE PREDIOS (INDICE DE CONCURRENCIA)

CATEGORÍA	DETALLE
F	Frente Áreas Verdes Los predios ubicados frente a áreas verdes, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio. La participación de estos predios es de una ponderación de 1.32, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso superior respecto de los predios ubicados cerca y lejos de áreas verdes.
C	Cerca Áreas Verdes Los predios ubicados en zonas aledañas a las áreas verdes (dentro de 100 mt de distancia del área verde) de acuerdo al mismo estudio tienen una ponderación de 1.18, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso mayor respecto de los ubicados Lejos de Áreas Verdes.
L	Lejos Áreas Verdes Los predios ubicados lejos de las áreas verdes de acuerdo al mismo estudio tienen un menor beneficio del servicio de parques y jardines, lo que se traduce en un Índice de Concurrencia equivalente a 1.

Ubicación del predio respecto de área verde	2017	IPC - % (b)	2018
	Tasa Mensual por predio - S/ (a)		Tasa Mensual por predio - S/ (a+(axb))
Frente a Áreas Verdes	3.82	1.9	3.89
Cerca de Áreas Verdes	3.40	1.9	3.46
Lejos Áreas Verdes	2.88	1.9	2.93

Relación de Áreas Verdes

La relación de áreas verdes y su respectivo metraje se detallan a continuación:

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO
				M2	M2	M2	M2
1	URB. CIUDAD	EL TRIANGULO (MATA 07)	cuadra 6 de Amancaes	409	275	12,307.00	8,725.00
2		JUAN V. RETAMOSO	Av. El Sol Restauración y Rosita Ríos	552	0		
3		MARIA P. BELLIDO	Armando Filomeno y Av. El Sol	2,046.00	154		
4		BIBLIOTECA MUNICIPAL	Cajatambo y Calle 3	644	1,656.00		
5		RESTAURACIÓN	Armando Filomeno y Restauración	1,108.00	1,469.00		
6		JACINTO BENAVENTE	Jacinto Benavente y José Santos Ch.	900	1,671.00		
7		CIUDAD Y CAMPO	Costado de la Comisaría de C. y C.	1,148.00	0		
8		ESTADIO VILLANUEVA	Av. El Sol Restauración y Rosita Ríos	5,000.00	3,500.00		
9		FRONTIS ESTADIO VILLANUEVA	Av. EL Sol Cdra. 2 y Av. Manuel Vargas	500	0		
10		ABELARDO GAMARRA	Av. Abelardo Gamarra	3,500.00	0	24,014.00	6,695.00
11		SAENZ	Av. Abelardo Gamarra	2,843.00	948		
12		LA GUITARRA	Abelardo Gamarra y Dávila	2,177.00	1,121.00		
13		EL TONDERO	Oscar Molina y E. Hidalgo	2,614.00	2,054.00		

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO
				M2	M2	M2	M2
14	URB. EL BOSQUE	FATIMA	Pedro Boca Negra y Sancho Dávila	611	204		
15		PLEBEYO	Pedro Boca Negra y Hermanos Vilela	1,061.00	434		
16		BENIGNO FARFAN	Pedro Boca Negra y Hermanos Villarán	2,322.00	1,752.00		
17		CHABUCA GRANDA	Bravo Rueda y Francisco Ferreyros	8,886.00	182		
18	URB. LA FLORIDA	OVALO DE LA CALLE 20 (Greace)	Calle 8,20	155	0	5,874.00	13,665.00
19		FELIPE PLINGLO	calle 12,15	129	0		
20		PARQUE INFANTIL	calle 14 y Av. Samuel Alcázar	2,196.00	897		
21		JUAN RIOS	Calle 15, 18, 19	3,394.00	12,768.00		
22	URB. VENTURA ROSSI	EL PERIODISTA	San Antonio Oeste	9,429.00	3,851.00	15,331.00	7,914.00
23		SAN ANTONIO OESTE	San Antonio Este	825	407		
24		SAN ANTONIO ESTE	Antares Norte y Sur	782	440		
25		ANTARES SUR	Antares Sur	1,091.00	1,091.00		
26		LAS ESTRELLAS	Antares Norte	876	716		
27		MONITOR HUASCAR NORTE	Monitor Huáscar Norte	610	479		
28		MONITOR HUASCAR SUR	Monitor Huáscar Sur	663	387		
29		CERES	Ceres y Antares	1,055.00	543		
30	URB. VILACAMPA	CHIRA		250	250	5,251.00	3,398.00
31		QUINTA PRESA		600	400		
32		BIBLIOTECA R. BENTIN	Av. Tarapacá y Ricardo Bentin	1,345.00	425		
33		MARTIRES DE LA G. REPUBLICANA	San Germán y Yeste	1,491.00	1,377.00		
34		SAN GERMAN	San Germán y Yeste	644	416		
35		OVALO EL TRIANGULO	Villa Campa y Calle Arturo	223	25		
36		TENIENTE CORONEL VILLANUEVA	La Capilla y los Cibeles	698	505		

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO
				M2	M2	M2	M2
37	LA HUERTA	EDUARDO ABAROA	A. Corzo, Fco. Solano, Aramburu y plaza	4,536.00	762	8,486.00	1,592.00
38		TACNA LA HEROICA	Pio Sarobe y Lorenzo Abad	3,950.00	830		
39	URB. PALOMARES	LA PILETA	Frente al Club MEF y Antiguo Camino	479	85	6,305.00	621
40		FRENTE AL BLOCK "P"	Frente al Block "F"	1,175.00	0		
41		FRENTE AL BLOCK "Q" y "A"	Frente al Block "Q,A y O"	873	0		
42		FRENTE AL BLOCK "M,B,T,N"	Frente al Block "M,V,T,M"	1,075.00	0		
43		FRENTE AL C.E.I. Nº 340	Frente al C.E.I. Nº 340	145	355		
44		COSTADO DEL C. BELLIDO (Sardinell)	Antiguo Camino de Amancaes	1,328.00	181		
45		TALUD ROSITA RIOS (Limite)		1,230.00	0		
46		URB. EL MANZANO	FAP (El Avión)	La Hollada, Camino de Amancaes	4,830.00		
47	ROSA DE SANTA MARIA		Psje. Santa Rosa y Porras Barnechea	443	44		
48	PARQUE CASINELLI			1,050.00	260		
49	LA COLONIAL			666	168		
50	LA CALEZA		Real Audiencia y Cajatambo	1,037.00	445		
51	TALUD MARIA AUXILIADORA			1,114.00	138		
52	CASINELLI (Sardinell)		Calle 5 y los Corregidores	524	0		
53	STA. CANDELARIA	ESPAÑA	Fray Ramos y Porras Barnechea	3,363.00	2,170.00	3,363.00	2,170.00
54		NICOLINI	Jr. Marañón, Jr. Loreto y Jr. Lambayeque	750	250	11,308.00	7,819.00
55		BARRAGANES	Jr. Virú, Altura de la Cdra. "3"	185	8		
56		LAS CALEZAS	Jr. Virú, Altura de la Cdra. "2"	10	500		

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO		
				M2	M2	M2	M2		
57	CERCADO DEL RIMAC	LUIS DE LAS CASAS	Urb. Santa Rosa (Prolg. Tacna)	1,441.00	455				
58		SAN JUAN BOSCO	Jr. Madera (Frente a la Oratoria San J.E.)	330	110				
59		SANTA LIBERATA	Calle Atahualpa Cdra. "1" (Frente alameda)	1,441.00	622				
60		PATRONCITO	Calle Patroncito Cdra. "1y2" (Frente alameda)	1,344.00	790				
61		RICARDO PALMA	Jr. Madera(Frente a la fábrica Cristal)	473	357				
62		VIRGEN DEL CARMEN	Montelirio Cdra. "6 y Teniente Razuri	428	9				
63		OVALO PROCERES Y PSJE. AGUILA	Av. Próceres Cdra. "1" y Psje. Águila	525	0				
64		OVALO PROCERES OBRAS NUEVAS	Av. Próceres entre la Cdra. "6 y "7"	172	0				
65		PROLG. TACNA (Sardinel)	Frente a la Mz. Del y J. Leoncio Prado	2,369.00	213				
66		BAJO EL PUENTE SANTA ROSA	Altura del Pte. Santa Rosa	400	4,505.00				
67		TRIANGULO DE CAQUETA		240	0				
68		TALUD DE ABANCAY		1,200.00	0				
69		FRENTE A CHALET 26,27 Y 28		1,918.00	639			18,823.00	6,272.00
70		DEL MAESTRO		866	289				
71	ANTONIETA DE RAZURI		1,693.00	564					
72	FRENTE A CHALET 6 Y 7		1,385.00	461					
73	FRENTE AL BLOCK 25		1,693.00	564					
74	DE LA EVANGELIZACIÓN		1,385.00	461					

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO
				M2	M2	M2	M2
75	UNIDAD VECINAL	CANCHA DE BASQUETBOL		2,225.00	742		
76		FRANCISCO SOLANO		1,931.00	644		
77		COSTADO POSTA MEDICA		848	282		
78		FRENTE A ZONA COMERCIAL		1,343.00	447		
79		MAXIMO HUMANO		250	83		
80		SAN MARTIN		1,682.00	561		
81		VIRGNE DEL CARMEN		555	185		
82		ABELARDO DELGADO ARENA		1,049.00	350		
83	PP.JJ. LEONCIO PRADO	HEROES DEL CENEPA	Frente a la Mz. J1, I1	106	144	2,530.00	2,373.00
84		PASAJE "CHE"	Frente a la Mz. D, E, F y CH	346	135		
85		LA AMISTAD "1"	Frente a la Mz. G, C, CH, y S	231	58		
86		LA AMISTAD "2"	Frente a la Mz. L1, H1	343	317		
87		LEONCIO PRADO	Frente a la Mz. K1, I1, 108	1,407.00	1,719.00		
88		FRENTE A LA MZ. "F"	Frente a la Mz. F, J, k	97	0		
89	PP.JJ. HUERTA GUINEA	TRIANGULO	Frente a la calle 10, 16 Mz. E.	348	18	680	1,532.00
90		CENTRO EDUCATIVO 3003	Frente a la calle 10, 11 y 13	332	1,514.00		
91	PIEDRA LIZA	JOSE CARBAJAL	Entrada de Piedra Liza Av. 9 de Octubre	86	0	2,386.00	1,491.00
92		PIEDRA LIZA	Frente a la Calle Ugarte, Grau y Bolognesi	1,491.00	1,491.00		
93		COSTADO - POSTA MEDICA	costado de posta médica y Av. Santa	809	0		
94	LETICIA	JARDIN FRENTE A LA MZ. G y A	Frente a la Mz. A y G	526	22	789	22
95		EL MADERO	Costado de la Mz. G Jr. Huanta	181	0		
96		LOS ROSALES	Frente a la Av. Túpac Amaru y Arenas L.	82	0		

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO
				M2	M2	M2	M2
97	GONZALES PRADA	GONZALES PRADA	Frente al Psje. Las Palmeras, G Vidal R.	677	277	677	277
98	HUASCARAN	LAS FABULAS	Frente al Psje. Santa Cruz Solar y Rimac	348	321	4,280.00	1,204.00
99		RIVERA DEL RIMAC	Frente a la Calle Malecón 2,3,4 y 5	3,532.00	883		
100		HUASCARAN		400	0		
101	COVIRIMAC	MANZANA "D"	Frente a la Mz. C y F	436	321	4,241.00	1,358.00
102		FRENTE LA DIV. DE TRANSPORTE	Frente a Div. de Transporte y Mz. G, E.	3,102.00	883		
103		TRIANGULO DE COVERIMAC	Subida de Covirimac y San Juan de Amancaes	703	154		
104	BALCON DEL RIMAC	PARQUE "1" (Parq. Jacaranda9	Frente a la Mz. L, M y N	1,300.00	410	3,692.00	440
105		PARQUE "2" (Parq. Las Terrazas)	Frente a la Mz. P y Q	1,670.00	0		
106		PARQUE "3"	Frente a la Mz. X	722	30		
107	COOPERATIVA MIRAFLORES	EL TRIANGULO	Frente a la Mz. D y A	43	0	364	0
108		MANZANA "J"	Frente a la Mz. J y I	232	0		
109		LA UNIDAD	Frente a la Mz. A, J y H	89	0		
110	FRENTE A LA MZ. A	FRENTE A LA MZ A	Frente a las Mz. A,B,C y D	1,520.00	0	1,520.00	0
111	PP.JJ. SAN JARA	AQUINO SAN JARA	Entrada de la Mz. A y B	760	24	760	24
112	PP.JJ. MARISCAL CASTILLA	TALUD DEL ESTADIO MARISCAL		600	0	1,050.00	150
113		CRUZ DE MOTUPE Y YOLANDA VIGIL		300	150		
114		TRIANGULO DE TRANSPORTE		150	0		
115	AA.HH. SAN JUAN	PLAZUELA SAN JUAN		500	124	500	124
116		SARDINEL FRENTE AL BLOCK 35,36	Frente al Block 35, 36 y 37	869	322	6,799.00	738

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO
				M2	M2	M2	M2
117	SARDINEL	SARDINEL CHALET	Frente al Chalet 5 y 6 y Block 4	844	416		
118		SARDINEL FRENTE AL BLOCK 22	Frente al Block 22 y Chalet 44	270	0		
119		SARDINEL FRENTE AL BLOCK 25	Frente al Block 45 y Chalet 61	781	0		
120		SARDINEL COSTADO FCO. SOLANO	Frente al Block 64, Costado de Iglesia	891	0		
121		SARDINEL FRENTE BLOCK 47 Y 48		1,114.00	0		
122		SARDINEL FRT. AL CHALET 36,37,38		521	0		
123		SARDINEL C.E. BELLIDO		1,509.00	0		
124		BERMA	ALCAZAR	Av. Alcázar cdra. 2 al 11	5,236.00		
125	EMILIO GRECE		Costado al Parque Felipe Pinglo	862	18		
126	PIZARRO (CDRA 12)		Av. Pizarro Cdra. 12	637	0		
127	PIZARRO (CDRA 13)		Entre Av. Pizarro Cdra. 13, Av. Morro	1,453.00	76		
128	AMANCAES (CDRA 9)		Av. Amancaes desde la Cdra. 1 a la 9	5,066.00	211		
129	MORRO DE ARICA (CDRA 6)		Av. Morro de Arica de la Cdra. 1 al 6	3,032.00	30		
130	TARAPACA (CDRA 7)		Av. Tarapacá Cdra. 1,2,4,6 y 7	2,705.00	594		
131	PROLONGACION TACNA (CDRA 4)		Av. Prolongación Tacna	2,937.00	400		
132	ANTON SANCHEZ		Av. Antón Sánchez	1,880.00	20		
133			ALAMEDA DE LOS BOBOS CDRA 03	Alameda bobos (Ex. Domingo Sarmt)	1,648.00	2,690.00	8,929.00
134		LOS DESCALZOS	Calle Atahualpa y patrocinio	5,302.00	6,749.00		

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO
				M2	M2	M2	M2
135	ALAMEDAS	PASEO DE AGUA	Jirón Madera (Frente a la Inka Kola)	1,864.00	3,961.00		
136		OVALO PASEO DE AGUA	Entre Paseo de aguas y Ricardo Palma	115	197		
TOTAL						183,731.00	86,848.00

5.4. TASAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZONA	SIGLA	DESCRIPCIÓN	2017	IPC - % (b)	2018
			Tasa Mensual por predio - S/ (a)		Tasa Mensual por predio - S/ (a+(axb))
ZONA 1	A	Casa habitación y cocheras	4.01	1.9	4.08
	B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías.	14.63	1.9	14.9
	C	Comercios (vidrierías, armería, ferreterías, zapaterías, heladerías, panaderías, venta de artículos de música, de artículos de higiene, boticas, depósitos y farmacias), servicios (restaurante menú, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza, asistencial Gratuita, locutorio) y otros usos.	15.68	1.9	15.97
	D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados y notarias.	54.23	1.9	55.26
	E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia e Instituciones Públicas, entidades financieras, entidades bancarias, AFPs y Compañías de Seguros.	120.05	1.9	122.33
	F	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares.	90.38	1.9	92.09
	G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones y colegios profesionales y velatorios.	236.13	1.9	240.61
	H	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos.	87.8	1.9	89.46
	I	Colegios.	69.2	1.9	70.51
	J	Estación de Radio, Institutos a distancia, Casa de préstamos, Casa de cambio, Consultorios médicos, Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Eléctricas, Playa de Estacionamiento, Estación de Servicio y Venta de Autos.	48.73	1.9	49.65
	K	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	59.38	1.9	60.5

ZONA	SIGLA	DESCRIPCIÓN	2017	IPC - % (b)	2018
			Tasa Mensual por predio - S/ (a)		Tasa Mensual por predio - S/ (a+(axb))
	L	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político y Cultural,	16.85	1.9	17.17
	M	Industrias.	63.79	1.9	65
	N	Predios en construcción y Terrenos sin Construir	4.47	1.9	4.55
	O	Clubes Deportivos, Coliseos, Coloso y Plaza de Toros	15.48	1.9	15.77
	P	Supermercado, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	247.94	1.9	252.65
ZONA 2	A	Casa habitación y cocheras	1.08	1.9	1.1
	B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías.	10.81	1.9	11.01
	C	Comercios (vidrierías, armería, ferreterías, zapaterías, heladerías, panaderías, venta de artículos de música, de artículos de higiene, boticas, depósitos y farmacias), servicios (restaurante menú, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza, asistencial Gratuita, locutorio) y otros usos.	11.43	1.9	11.64
	D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados y notarías.	46.48	1.9	47.36
	E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia, Instituciones Públicas, entidades financieras, entidades bancarias, AFPs y Compañías de Seguros.	13.77	1.9	14.03
	G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones y colegios profesionales y velatorios.	12.62	1.9	12.85
	H	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos.	10.32	1.9	10.51
	I	Colegios.	44.57	1.9	45.41
	J	Estación de Radio, Institutos a distancia, Casa de préstamos, Casa de cambio, Consultorios médicos, Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Eléctricas, Playa de Estacionamiento, Estación de Servicio y Venta de Autos.	10.32	1.9	10.51
	K	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	30.19	1.9	30.76
	L	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político y Cultural,	11.8	1.9	12.02

ZONA	SIGLA	DESCRIPCIÓN	2017	IPC - % (b)	2018
			Tasa Mensual por predio - S/ (a)		Tasa Mensual por predio - S/ (a+(axb))
	M	Industrias.	13.77	1.9	14.03
	N	Predios en construcción y Terrenos sin Construir	10.32	1.9	10.51

ZONA DE PELIGROSIDAD 1: Delimitada por las vías denominadas; Jirones Loreto, Trujillo, Patrocinio, Chiclayo, Hualgay, Casma, Libertad, Paíta, Sechura, Piura, Purus, Francisco Pizarro, Esteban Salmon, Malecón Rímac, Próceres, Quito Yupanqui, Patrocinio, La Colonia, Las Calezas, Los Oidores, Los Virreyes, La Capilla, La pedrera, Machu Picchu, Calle Arturo, calle del 1 al 21, Felipe Aranciba, Valderrama, Oscar Molina, Pedro Suarez, Pasaje Estrella, Pasaje Venus, Pasaje Saturno, Pasaje Lucero, Pasaje La Luna, Necochea, Caquetá, Tomas Moya, Teniente Razuri, Industrial, Ramón Espinoza, Urb. Leoncio Prado, Unidad Vecinal del Rímac y Ricardo Bentin.

ZONA DE PELIGROSIDAD 2: Delimitada por Flor de Amancaes (P.J. Balcón del Rímac, Horacio Zevallos 1 y 2, Las Brisas, Corazón de Jesús, 6 de Agosto, Víctor Raúl Haya de la Torres, aguilino San Jara y alrededores), San Cristóbal, Leticia, Villa Fátima, Piedra Liza, P.J. Tarma chico, Los Ángeles, Mariscal Castilla, Santa Rosa, Palomares Alto, La Cantera1 y la Cantera 2.

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

6.1. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES

En el caso del servicio de Barrido de Calles, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9638% del costo del servicio, principio que cumple que los ingresos no deben superar el costo.

Grupo de Barrido	Tasa Mens. S/ X ml - 2018	Estimación Ingresos		
		Total ml.	Total Mensual S/	Total Anual S/
	(a)	(b)	(c)= (a) x (b)	(d)= (c) x 12
1	0.46520	237,948.47	110,693.63	1,328,323.54
2	0.93060	72,874.65	67,817.15	813,805.79
Total		310,823.12	178,510.78	2,142,129.33

Ingresos Total =	2,142,129.33
Costo Anual =	2,142,905.16
Ingresos / Costo (% cobertura del servicio) =	99.9638%

6.2. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el caso del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.89% del costo del servicio, principio que cumple que los ingresos no deben superar el costo.

USO (SIGLA)	Tasa Mens. S/ X M2 ac - 2018	Área Construida m2.	Total Mensual S/	Total Anual S/
	(a)	(b)	(c)= (a) x (b)	(d)= (c) x 12
A	0.0667	4,100,278.03	273,488.54	3,281,862.54
B	0.1961	172,204.48	33,769.30	405,231.58
C	0.0591	21,357.42	1,262.22	15,146.68
D	0.0737	9,614.93	708.62	8,503.44
E	0.0592	4,639.33	274.65	3,295.78
F	0.0758	2,901.06	219.90	2,638.80
G	0.2126	186,738.78	39,700.66	476,407.98
H	0.0521	11,812.59	615.44	7,385.23
I	0.8986	18,720.19	16,821.96	201,863.55
J	0.0756	11,361.03	858.89	10,306.73

USO (SIGLA)	Tasa Mens. S/ X M2 ac - 2018	Área Construida m2.	Total Mensual S/	Total Anual S/
K	0.5520	157,951.70	87,189.34	1,046,272.06
L	0.0772	17,949.13	1,385.67	16,628.07
M	2.4886	19,018.46	47,329.34	567,952.07
N	0.2186	24,224.69	5,295.52	63,546.21
O	0.0728	41,556.72	3,025.33	36,303.95
P	0.8923	1,311.32	1,170.09	14,041.09
Q	0.9012	9,109.33	8,209.33	98,511.94
R	0.2092	7,973.67	1,668.09	20,017.10
S	0.2479	22,425.12	5,559.19	66,710.25
T	0.0293	10,316.33	302.27	3,627.22
Sub Total 1		4,851,464.31	528,854.36	6,346,252.28

USO (SIGLA)	Tasa Mens. S/ X Com. Amb. - 2018	Cantidad Comercio Ambulatorio	Total Mensual S/	Total Anual S/
	(a)	(b)	(c)= (a) x (b)	(d)= (c) x 12
U	44.5789	152	6,775.99	81,311.91
V	10.9065	153	1,668.69	20,024.33
Sub Total 2		305	8,444.69	101,336.25

TOTAL	537,299.04	6,447,588.53
--------------	-------------------	---------------------

Ingresos Total =	6,447,588.53
Costo Anual =	6,454,599.09
Ingresos / Costo (% cobertura del servicio) =	99.89%

6.3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

En el caso del servicio de mantenimiento de parques y jardines, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.54% del costo del servicio, principio que cumple que los ingresos no deben superar el costo.

Tipo de Predios	Tasa Mens. S/ X predio - 2018	Cantidad Predios	Total Mensual S/	Total Anual S/
	(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d) = (c) x 12
Frente Áreas Verdes	3.89	2,912	11,327.68	135,932.16
Cerca de Áreas Verdes	3.46	12,702	43,948.92	527,387.04
Lejos de Áreas Verdes	2.93	30,868	90,443.24	1,085,318.88
TOTAL		46,482	145,719.84	1,748,638.08

Ingresos Total =	1,748,638.08
Costo Anual =	1,756,722.56
Ingresos / Costo (% cobertura del servicio) =	99.54%

6.4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

En el caso del servicio de Seguridad Ciudadana, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.67% del costo del servicio, principio que cumple que los ingresos no deben superar el costo.

ZONAS	SIGLA POR USO	Tasa Mens. S/ X predio - 2018	Cantidad de Predios	Total Mensual S/	Total Anual S/
		(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d) = (c) x 12
ZONA 1	A	4.08	33,445	136,455.60	1,637,467.20
	B	14.90	3,259	48,559.10	582,709.20
	C	15.97	1,137	18,157.89	217,894.68
	D	55.26	48	2,652.48	31,829.76
	E	122.33	37	4,526.21	54,314.52
	F	92.09	8	736.72	8,840.64
	G	240.61	7	1,684.27	20,211.24
	H	89.46	28	2,504.88	30,058.56
	I	70.51	123	8,672.73	104,072.76
	J	49.65	39	1,936.35	23,236.20
	K	60.50	143	8,651.50	103,818.00
	L	17.17	76	1,304.92	15,659.04
	M	65.00	57	3,705.00	44,460.00
	N	4.55	189	859.95	10,319.40
	O	15.77	8	126.16	1,513.92
	P	252.65	2	505.30	6,063.60
ZONA 2	A	1.10	7,658	8,423.80	101,085.60
	B	11.01	250	2,752.50	33,030.00
	C	11.64	74	861.36	10,336.32
	D	47.36	4	189.44	2,273.28
	E	14.03	3	42.09	505.08
	G	12.85	18	231.30	2,775.60
	H	10.51	2	21.02	252.24
	I	45.41	19	862.79	10,353.48
	J	10.51	2	21.02	252.24
	K	30.76	13	399.88	4,798.56
	L	12.02	14	168.28	2,019.36
	M	14.03	3	42.09	505.08
	N	10.51	124	1,303.24	15,638.88
	TOTAL			46,790	256,357.87

Ingresos Total =	3,076,294.44
Costo Anual =	3,086,474.70
Ingresos / Costo (% cobertura del servicio) =	99.67%